



**madrid**  
**salud**

Gerencia de Madrid Salud

Informe técnico

Solicitado por  
A efectos de

Concejal Distrito  
Villa Vallecas

Informe

Número:

Inf SAM 17016

Informe:

**Impacto de la telefonía móvil zona próxima la  
Escuela Infantil La Revoltosa**

28/03/17

<b>Número</b>	
Inf. SAM 17016	
<b>Asunto:</b>	
Impacto de la telefonía móvil zona próxima a la Escuela Infantil La Revoltosa, calle Jose Antonio Rebolledo y Palma, 18 (Distrito Villa de Vallecas)	

Se presenta el siguiente **informe técnico** como respuesta a la solicitud de información del Concejal Presidente del Distrito Villa de Vallecas, por la preocupación generada por ciudadanos (AVV PAU del Ensanche de Vallecas) por la **concentración excesiva de antenas de telefonía móvil ubicadas en las proximidades de espacios sensibles, en concreto de la Escuela Infantil La Revoltosa, situada en la calle José Antonio Rebolledo y Palma, 18**

### 1.- La protección del dominio radioeléctrico en España y las actuaciones a nivel municipal

El Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, aprobó el Reglamento que establece las condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a las emisiones radioeléctricas. En el mismo se establecen las competencias asignadas a los distintos órganos administrativos con responsabilidad al efecto: Así es competencia del actual MINISTERIO DE ENERGÍA, TURISMO Y AGENDA DIGITAL, la autorización e inspección de los servicios y las redes de telecomunicaciones.

En los anexos del citado Reglamento se establecen los límites de exposición a las emisiones radioeléctricas, para lo cual se establecen restricciones básicas, en función de la frecuencia, con el objetivo de proteger contra los posibles efectos de la exposición sobre los individuos expuestos. También se establecen niveles de referencia de la exposición que pueden servir como valor comparativo.

Asimismo, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, atribuye a la administración sanitaria las competencias de control sanitario de aquellas formas de energía que puedan suponer un riesgo para la salud humana. Estas actuaciones son desarrolladas por el MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD en colaboración con las Comunidades Autónomas. En concreto, y según se indica en el artículo 7 del R.D 1066/2001, son las administraciones responsables de evaluar los riesgos sanitarios potenciales de la exposición del público en general a las emisiones radioeléctricas. Esta evaluación está encargada al Comité Científico Asesor en Radiofrecuencias y Salud (CCARS) <http://ccars.org.es/> que emite informe a este respecto; el último Informe del CCARS sobre radiofrecuencias y salud (2011-2012), concluye que "no hay evidencia de relación causal entre los Campos Electromagnéticos de Radiofrecuencias y la aparición de tumores, ni se cumplen las condiciones para justificar la aplicación del principio de precaución a este tipo de agente físico." A este respecto indicar que se tienen conocimiento de la inminente publicación del informe CCARS 2016, que incorporará las últimas evidencias científicas al respecto.

Los estudios realizados desde CCARS sobre radiofrecuencia y Salud refieren también la valoración de diversas encuestas ciudadanas realizadas en diferentes países miembros que concluyen la elevada preocupación de los ciudadanos ante la exposición a estos campos electromagnéticos. De hecho, indican que si bien los niveles de exposición de la población española a los campos electromagnéticos de radiofrecuencias asociados a la telefonía móvil son muy inferiores a los límites marcados en las recomendaciones del ICNIRP, de la UE y de otra normativa vigente, los españoles se encuentran entre los europeos más preocupados con respecto a los efectos en salud

de la exposición a los campos electromagnéticos, por lo que recomienda establecer medidas dirigidas a informar a los ciudadanos al respecto.

Las normativas indicadas anteriormente no definen competencias concretas de actuación a las corporaciones locales, con independencia de otras normativas que pudieran afectar en materia de licencias y/o autorizaciones de estos equipos.

No obstante, desde este Departamento de Salud Ambiental se atienden a todas aquellas demandas que se solicitan, generalmente relacionadas con los riesgos para la salud de los ciudadanos expuestos a la radiación electromagnética de estaciones base de telefonía móvil en la Ciudad. A tal efecto lo primero que se realiza es la comprobación de su notificación en el Servicio de Información sobre Instalaciones Radioeléctricas y Niveles de Exposición, que contiene datos de las certificaciones (medidas de niveles de exposición) presentadas por los operadores de telefonía móvil al Ministerio de Industria, Energía y Turismo, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1066/2001.

## 2.- Estudio de ubicación de antenas de telefonía móvil en la zona próxima a la Escuela Infantil La Revoltosa

En esta zona se ubican las siguientes antenas de telefonía móvil: 1 antena situada en gasolinera Shell junto a Candidato nº 3, y 4 antenas situadas próximas a otra gasolinera (REPSOL) en Ctra. Nacional III Madrid-Valencia Km 11.

LOCALIZACIÓN	PROPIEDAD ETM	REFERENCIA	GEOREFERENCIACION
Carretera N-III Madrid-Valencia Km 11	Vodafone España, S.A.	MM-1402180	X 450.267,4 Y 4.468.957,8
Carretera N-III Madrid-Valencia Km 11	Telefónica Móviles España S.A.U.	MM-1300584 MM-0433815 MM-1600123 MM-1200027 MM-0431023	X 450.267,4 Y 4.468.957,8
Carretera N-III Madrid-Valencia Km 11	XFERA Móviles, S.A.	MM-1200961 MM-1601733 MM-0700774	X 450.267,4 Y 4.468.957,8
Carretera N-III Madrid-Valencia Km 11	Orange Espagne, S.A.U.	MM-0700495 MM-0800317 MM-0800490 MM-1300637 MM-1400510	X 450.267,4 Y 4.468.957,8
Gasolinera SHELL Carretera N-III	Vodafone España, S.A.	MM-0430120 MM-0434293	X 450.037 Y 4.469.054

De la información obtenida al respecto de la base de datos **InfoAntenas** de la Secretaria de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información (Ministerio de Industria, Energía y Turismo), en todos los casos de refiere que de las medidas de los niveles medios en el entorno de radiación electromagnética ( $\mu\text{W}/\text{cm}^2$ ) cumplen la normativa vigente, al encontrarse muy por debajo de los niveles de referencia establecidos.

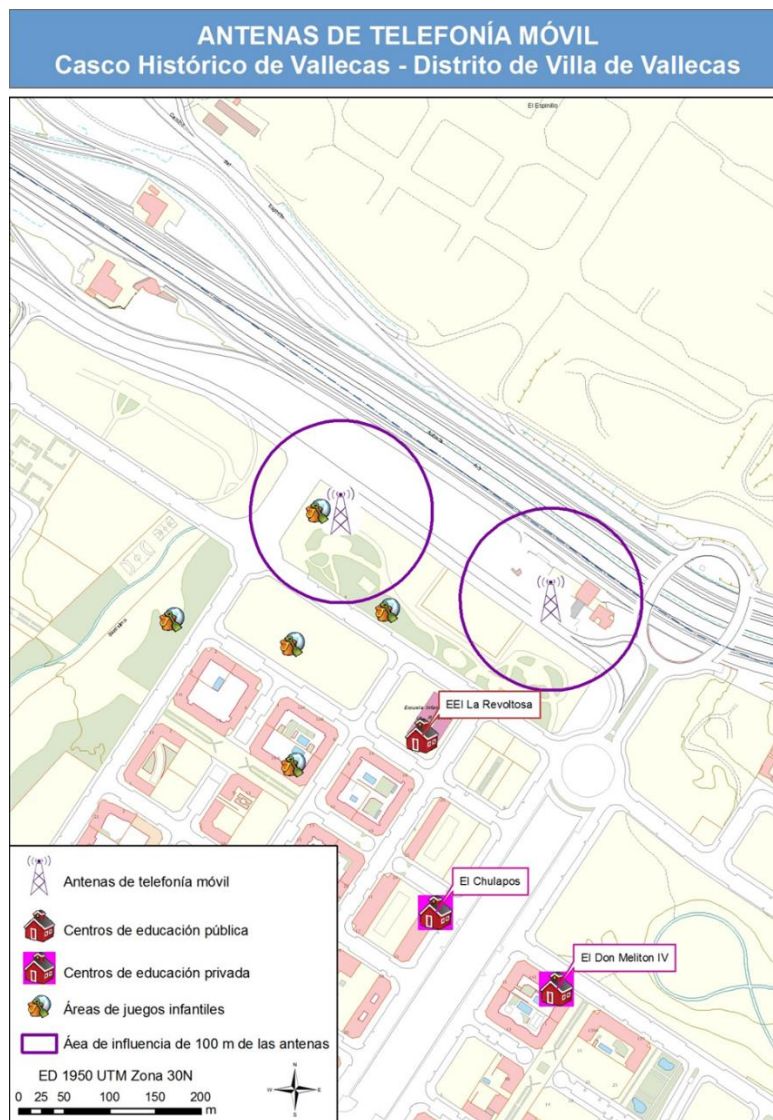
<http://www.minetad.gob.es/telecomunicaciones/Espectro/NivelesExposicion/Paginas/niveles.aspx>

Según se concluye en el último **Informe anual sobre la exposición del público en general a las emisiones radioeléctricas de estaciones de radiocomunicación en el Año 2015**,

<http://www.minetad.gob.es/telecomunicaciones/Espectro/NivelesExposicion/Informes/1.-%20Informes%20anuales/Informe-2015.pdf> tras las mediciones realizadas durante 2015, los niveles de exposición radioeléctrica derivados de los servicios de radiocomunicaciones, son significativamente más bajos que los límites de exposición regulados en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, establecidos para la protección sanitaria de las personas.

No obstante, la normativa de referencia hace especial mención a los **espacios sensibles a las radiaciones electromagnéticas**, refiriendo estos a los lugares de permanencia habitual de personas integrantes de alguno de los colectivos más vulnerables a riesgos sanitarios, que desde la perspectiva de la Organización Mundial de la Salud son; niños, ancianos y personas enfermas, que puedan estar situados a menos de 100 metros de las estaciones radioeléctricas. Estos espacios considerados sensibles están integrados por: guarderías, los centros de educación infantil y los de primaria, los centros de enseñanza obligatoria, los centros de salud, los hospitales, los parques públicos y las residencias o centros geriátricos.

Se muestra a continuación **mapa georeferenciado de las antenas de telefonía móvil** ubicadas en las proximidades de la Escuela de Educación Infantil La Revoltosa y otros espacios sensibles de la zona, así como las **zonas de influencia (de radio 100 metros)** de la emisión electromagnética de estas estaciones.



No se han encontrado áreas de mayores ni residencias de ancianos en las inmediaciones.

Las distancias encontradas entre las antenas y el resto de elementos estudiados (áreas infantiles y de mayores, residencias de ancianos y centros educativos) se muestran en las siguientes tablas:

	Distancia a la antena de la Gasolinera Shell	Distancia mínima a las antenas de Ctra. Nacional III Madrid-Valencia Km 11, próximas a la gasolinera REPSOL
EEI La Revoltosa	261,27 m	206,68 m
El Chulapos	451,89 m	366, 65 m
Don Melitón IV	574,69 m	427,84 m
Área infantil, c/ Alto del retiro, 4 (1)	4,90 m	254,21 m
Área infantil, C/ Alto del Retiro 4 (2)	120,21 m	179,72 m
Área infantil, C/ Antonio Gades 1	220, 53 m	416,67 m
Área infantil, C/ José Antonio Rebolledo y Palma 6	155, 62 m	288,41 m
Área infantil, C/ Fernando Chueca Goitía 14	283,48 m	336,69 m

Con la información obtenida se observa:

1. En ningún caso, la EEI La Revoltosa se encuentra a menos de 100 metros de la ubicación de las antenas de telefonía móvil de la zona.
2. Ninguno de los espacios sensibles localizados está a distancia inferior a 100 metros de las cuatro estaciones de telefonía móvil próximas a la gasolinera REPSOL.
3. Se observa, en concreto una zona destinada a área de juegos infantil sita en c/ Alto del Retiro 4 (1) en la que parece estar ubicada una de las antenas de telefonía móvil referenciada. Durante la visita de comprobación realizada por técnicos de este Departamento, no ha podido constatarse ni la ubicación de la citada antena, ni la utilización de este espacio como área de juegos infantiles.

Como ya se ha indicado, si bien a día de hoy no se ha identificado relación directa causa – efecto en relación con los campos electromagnéticos, Madrid Salud mantiene el sentido de la prudencia y precaución, con los límites indicados por los organismos competentes que han contrastado la información al efecto, ofreciendo colaboración y valoración de aquellas situaciones que a este respecto son planteadas, en aras a la defensa de la salud de la población.

Con la información obtenida de las estaciones de telefonía móvil de esta zona, la proximidad de espacios sensibles y la preocupación de los vecinos ante esta exposición, **se ha solicitado a la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información, medidas de exposición electromagnéticas específicas en este centro educativo La Revoltosa así como valoración de la exposición del área infantil indicado.**

### **3. Posible establecimiento de sistema de medición permanente/periódico de radiaciones electromagnéticas y realización de estudios epidemiológicos**

Como ya se ha indicado el último Informe anual sobre la exposición del público en general a las emisiones radioeléctricas de estaciones de radiocomunicación en el Año 2015, concluye que los niveles de exposición radioeléctrica derivados de los servicios de radiocomunicaciones en España, son significativamente más bajos que los límites de exposición regulados en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre. Es por esto que no parece tener sentido la medición en continuo de esta exposición con los niveles de exposición actualmente definidos por la normativa aplicable, ya que se entiende que van a ser, como ya se ha indicado, muy inferiores a los límites establecidos.

### **4. Estudios epidemiológicos:**

Los resultados que se presenten en la próxima publicación del Informe sobre Radiofrecuencias y Salud 2016 (CCARS), serán importantes de cara a la valoración de realización de estudios epidemiológicos relacionados con los efectos en salud de esta exposición, si bien este tipo de estudios debe realizarse a gran escala y ser coordinados por las distintas Administraciones Sanitarias.

DEPARTAMENTO DE SALUD AMBIENTAL  
SERVICIO DE COORDINACION  
SUBDIRECCION GENERAL DE SALUD PUBLICA